

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 23 DE OCTUBRE DE 1963

NUM. 239

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR

Se recuerda a las Juntas Municipales del Censo que, de acuerdo con lo

determinado en el artículo 49 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, deben exponer al público las listas de electores en las puertas de los locales señalados como Colegios electorales.

León, 21 de octubre de 1963.

El Gobernador Civil interino,

4520 José Eguigaray Pallarés

- 9 Idem problemas docentes en la C. R. I. S. C.
- 10 Idem Centro provincial Cinematéca.
- 11 Excedencia voluntaria ilimitada Oficial Sr. Tejerina.
- 12 Previsiones aplicación Ley de Emolumentos.
- 13 Recepción construcciones escolares Nocedo de Gordón.
- 14 Actas recepción obras varios caminos.
- 15 Liquidaciones en idem idem.
- 16 Solicitud Ayuntamiento Prioro sobre aportación C. V. Prioro a Tejerina.
- 17 Escrito Helma, S. A. sobre rescisión obras.
- 18 Confección carteles Plan regadíos Cuenca del Duero.
- 19 Cursillos de divulgación ganadera.
- 20 Informaciones de la Presidencia.
- 21 Acuerdos de protocolo.
- 22 Decretos de la Presidencia.
- 23 Señalamiento fecha próxima sesión.
- 24 Ruegos y preguntas.

León, 22 de octubre de 1963.—El Secretario, Florentino Diez. 4529

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de León

Precios de venta en la plaza de León, de los distintos clasificados de los carbones de antracita procedentes de la cuenca de León y Palencia (Guardo).

CONCEPTOS	De cribado a galletilla — Pesetas	TONELADAS		
		Granza	Grancilla	Menudo
Precio de venta por el Almacenista en domicilio de Detallista o cliente . .	1.472,17	1.210,99	1.181,97	778,59
Precio de venta por el Detallista. . .	1.766,60	1.453,18	1.418,36	934,30

NOTA.—Tanto los Almacenistas como los Detallistas de carbón, deberán colocar en lugares bien visibles de sus establecimientos, carteles indicadores de los precios de venta al público de los distintos clasificados de antracita, haciendo constar la cuenca de procedencia de cada uno de ellos, carteles cuyo tamaño no será inferior a 50 x 35 cm., y que deberán estar sellados por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 19 de octubre de 1963.

El Gobernador-Civil-Delegado,

4484

José Eguigaray Pallarés

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.060 del año en curso, incoado contra D.<sup>a</sup> Matilde García Marqués, vecina de León, carretera Madrid, núm. 84, por infracción del artículo 1.º de la Ley de Descanso Dominical, se ha dictado, con fecha 3 del presente mes de octubre, un acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D.<sup>a</sup> Matilde García Marqués, de León, la sanción de cien pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma a la expedientada, en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—José Subirats Figueras. 4326

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 25 de octubre, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda:

- 1 Acta sesión ordinaria mes de septiembre.
- 2 Expedientes estancias establecimientos benéficos.

- 3 Expedientes de subvención y ayuda.
- 4 Certificaciones de obra.
- 5 Aportaciones familiares acogidos provinciales.
- 6 Modificación Ordenanza derechos y tasas prestaciones benéficas.
- 7 Movimiento acogidos beneficencia provincial septiembre.
- 8 Informaciones Inspección general establecimientos benéficos sobre Colegio Sordomudos.

## Inspección de Enseñanza Primaria de León

### DELEGACION DE ALFABETIZACION

#### CIRCULAR NUM. 1

##### A las Juntas Municipales

El artículo 60 del Decreto de la Presidencia de 10 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de septiembre) encomienda a las Juntas Municipales de Educación Primaria la realización de los planes de alfabetización de alumnos en el ámbito local. Por esta razón, la Inspección de Enseñanza Primaria le comunica las siguientes normas, a las que esa Junta deberá atenerse para cumplir su misión y cooperar al plan provincial:

1.<sup>a</sup>—**CONSTITUCION.**—Para todas las gestiones y deliberaciones que hayan de tener lugar con motivo de su intervención en las actividades de alfabetización, la Junta se constituirá con todos sus miembros, incorporando a los mismos, para estos efectos, al Delegado Local Sindical y al Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

2.<sup>a</sup>—**INFORMACION.**—La Junta gestionará de la Autoridad local la publicación de un edicto por el que se haga saber a todo el vecindario las obligaciones que les impone el Decreto aludido y las consecuencias que les pueden sobrevenir de su incumplimiento:

a).—Todos los comprendidos entre los 14 y 60 años si son varones y entre 14 y 50 las hembras, deberán proveerse del Certificado de Estudios Primarios, acudiendo a las pruebas que con este objeto se convocan. Quedan excluidos los que ya lo poseen o tienen otro de grado superior. Los nacidos antes de 1946 podrán obtener el Certificado de Estudios sin hacer la prueba si, a juicio de la Inspección, demuestran fehacientemente haber cursado con aprovechamiento estudios primarios.

b).—Los que no puedan acudir a las pruebas o no las superen, serán inscritos en el Censo Municipal de Promoción Cultural y provistos de la Tarjeta de Promoción Cultural, viniendo obligados a acudir a las clases que para ellos se organicen, hasta capacitarlos para la obtención del Certificado.

c).—Quienes no se provean del Certificado, no podrán:

- 1.—Ejercer el derecho de voto, si han nacido después de 1946.
- 2.—Prestar el Servicio Militar voluntario.

- 3.—Ejercer cargo del Estado, Provincia o Municipio.
- 4.—Celebrar contratos laborales.
- 5.—Ingresar en Centros oficiales de enseñanza.

d).—Hasta tanto obtengan el Certificado, podrán celebrar contrato laboral poseyendo la Tarjeta de Promoción Cultural, sin la cual no se podrá disfrutar de campamentos ni albergues, obtener pasaporte, recibir préstamos, obtener protección escolar ni hacerse cargo de terrenos cedidos por el Instituto de Colonización.

3.<sup>a</sup>—**CENSO.**—Las Juntas Municipales de Enseñanza abrirán un Censo de Promoción Cultural, en el que inscribirán a cuantos carezcan del Certificado de Estudios, anotando su nombre, profesión, edad, sexo, domicilio y origen del censado. Una copia de este Censo se remitirá a la Inspección de Enseñanza Primaria, quien dará de baja en él a cuantos participen y superen las pruebas que se organicen.

El Sr. Secretario de la Junta se encargará de la formación del Censo y el Ayuntamiento, Entidades Locales, Parroquiales y Empresas del Municipio aportarán listas y datos recogidos incluso de transeúntes.

4.<sup>a</sup>—**CONVOCATORIA DE EXAMEN.**—Con objeto de que cuantos lo deseen puedan proveerse del Certificado de Estudios Primarios, la Inspección de Enseñanza Primaria convoca exámenes extraordinarios, que se celebrarán en el mes de noviembre. Tienen derecho a presentarse al mismo cuantos tengan más de 12 años y para ello lo solicitarán a través de la Junta Municipal (Secretaría) mediante:

- 1.—Instancia suscrita por el interesado si es mayor de edad, o por el padre o tutor en otro caso, solicitando tomar parte en las pruebas.
- 2.—Cartilla de Escolaridad, si la poseen, y declaración jurada de no haber tomado parte en pruebas anteriores y sus causas.
- 3.—Abonar 25 pesetas como derechos de examen y otras 25 por la expedición del Certificado.

Los Sres. Secretarios de las Juntas expedirán los recibos de tasas y remitirán la documentación con los cuerpos B y C de los mismos a esta Inspección (Servicio de Certificados), girando los totales recaudados. Aplicarán, en su caso, las exenciones reglamentarias. La Junta Municipal, y en su nombre el Sr. Secretario, procurará la efectiva difusión de esta Convocatoria en todo el Municipio.

5.<sup>a</sup>—**ALFABETIZACION.**—Cuando por el número de inscritos en el Censo de Promoción Cultural la Junta Municipal estime conveniente la organiza-

ción de Campaña de Alfabetización o así lo decida la Inspección, la Junta Municipal, Ayuntamiento y Juntas Vecinales cooperarán en la organización de la Campaña proporcionando locales, aportando datos y atendiendo las indicaciones de la Inspección. Las Juntas pueden, por propia iniciativa, proponer proyectos y soluciones. En su caso, prestarán apoyo al Maestro alfabetizador que sea enviado.

6.<sup>a</sup>—**BECAS.**—Todos los que hayan de asistir a clases de alfabetización y carezcan de medios para adquirir material didáctico o hayan de perder horas de trabajo o jornales o efectuar desplazamientos, pueden ser propuestos para la concesión de Becas de Alfabetización.

La Inspección espera la cooperación de las Juntas, prestando a estas normas y cumpliéndolas con exactitud y extremando su celo en crear entre Autoridades y vecindario la inquietud cultural que tratamos de promover.

León, 27 de septiembre de 1963.—El Inspector Jefe, P. D., G. Alonso.—Visto bueno: El Gobernador Civil, José Eguiaray.

#### CIRCULAR NUM. 2

##### A las Empresas Laborales

La puesta en marcha de las medidas adoptadas por el Decreto de la Presidencia de 10 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de septiembre), ha sido encomendado al Ministerio de Educación Nacional, quien ha delegado en las Inspecciones de Enseñanza Primaria para la organización, planificación y fiscalización de los planes provinciales.

Las Empresas Laborales de todo tipo pueden, por una parte, aportar una eficiente colaboración en la tarea de extinción del analfabetismo y vienen obligadas, por otra, al cumplimiento de ciertas obligaciones impuestas por ese Decreto. Además, pueden ser vehículo excepcional para hacer llegar a sus empleados la noticia de las obligaciones que les afectan y las posibilidades de que disponen.

Por esta razón nos dirigimos a ustedes solicitando su colaboración a la Campaña de Alfabetización que se inicia, mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

1.<sup>a</sup>—Con toda urgencia pondrán en conocimiento de sus productores y empleados la obligación en que se hallan de poseer o proveerse de uno de estos documentos:

- a).—Certificado de Estudios Primarios.
- b).—Tarjeta de Promoción Cultural.

a) Quienes no posean el Certificado de Estudios Primarios vendrán obligados a obtenerlo solicitando de esta Inspección el tomar parte en las pruebas.

bas de examen que para ese efecto se organicen y de acuerdo con la Convocatoria que con esta fecha se publica. Pueden conocer esta Convocatoria a través de la prensa provincial y en los respectivos Ayuntamientos.

b) Quienes, no poseyéndolo, no puedan tomar parte en las pruebas o, en su caso, no las superen, se inscribirán en el Censo de Promoción Cultural que debe abrirse en esa Empresa, con arreglo a las normas que más abajo se indican. La obligación de esta inscripción pesa, subsidiariamente, sobre la Empresa, patrono o ama de casa en que preste sus servicios.

2.ª Las Empresas abrirán un Censo de Promoción Cultural inscribiendo en el mismo a todos sus productores y empleados que carezcan del Certificado de Estudios, anotando nombre y apellidos, edad, sexo, domicilio y punto de origen de los mismos. Una vez formalizado, enviarán una copia del mismo a la Inspección de Enseñanza Primaria, Delegación de Alfabetización, la que excluirá provisionalmente del mismo a cuantos incluidos soliciten participar en las pruebas de examen para la obtención del Certificado de Estudios Primarios. Si la Empresa o patrono lo prefieren, en vez de realizar el Censo inscribirá u ordenará la inscripción de los interesados en el Censo abierto en el Municipio en que se halle enclavada la Empresa o residan los productores.

3.ª Todos los que inicialmente resulten incluidos en el Censo o los que lo sean por no haber superado las pruebas serán provistos de la Tarjeta de Promoción Cultural y vienen obligados a tomar parte en las Campañas de Alfabetización que se organicen, a cuyos efectos la Empresa debe hacer constar si desea que se organice la Campaña por nuestros Maestros en la propia Empresa, en cuyo caso ofrecerá locales e instalaciones adecuadas e indicará el horario idóneo (dos horas diarias), o si prefiere autorizar a los interesados para asistir a las clases que esta Inspección organice. En este último caso, la Empresa viene obligada a conceder el oportuno permiso, con pérdida, en su caso, de la retribución proporcional que al productor correspondía por el trabajo perdido, a no ser que se trate de aprendices o de servicio doméstico, los cuales no sufrirán esa pérdida.

4.ª Los productores y empleados que se encuentren en este caso pueden solicitar de esta Inspección la concesión de una BECA compensatoria de los jornales o la parte proporcional de los mismos perdidos.

5.ª La Empresa que en el futuro tome a su servicio trabajadores de cualquier clase, vendrá obligada, al celebrar el Contrato de Trabajo, a exigir que se acredite la posesión del Certificado de Estudios o, en su lugar, la Tarjeta de Promoción Cultural, la que

habilitará para celebrar el Contrato de Trabajo provisionalmente, pero no el de aprendizaje.

Esta Inspección espera el urgente cumplimiento de estas normas, rogando a la Empresa la difusión entre sus productores de las que les afectan, e invocando para ello el artículo 15 del citado Decreto, en virtud del cual la Inspección de Enseñanza Primaria puede comprobar la documentación de la Empresa y proponer, en su caso, las sanciones previstas en el artículo 21 del mismo.

León, 27 de septiembre de 1963.—El Inspector Jefe, P. D., G. Alonso.—Visto bueno: El Gobernador Civil, José Eguiagaray. 4431

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobados por la Comisión Permanente los padrones municipales de arbitrios, derechos y tasas, y arbitrios con fines no fiscales correspondientes al actual ejercicio de 1963 y por los conceptos de alcantarillado, voladizos, letreros, cementerio, no bajadas de aguas, tenencia de perros, bicicletas, entrada de carruajes en edificios particulares, etc., quedan expuestos al público por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

La Bañeza, 3 de octubre de 1963.—El Alcalde, Benigno Isla García. 4088

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones:

Calzada del Coto	4060
Valencia de Don Juan	4103
Villaturiel	4277
San Adrián del Valle	4282
Santa Colomba de Curueño	4284
Sahagún	4385

Por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, han sido designados para la instalación de los Colegios Electorales en las elecciones convocadas en el año actual para la renovación de Concejales, los locales que se indican:

#### Candín

Sección única.—Escuela mixta de Candín 4519

#### Priaranza del Bierzo

Sección 1.ª—Escuela de niños de Santalla.  
Sección 2.ª.—Escuela de niños de Priaranza. 4518

### Administración de justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del señor Pérez Merino, en representación del Banco Central, S. A., contra D. Tomás Prieto Martínez, vecino de Valencia de D. Juan, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Central, S. A., representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y dirigido por el Letrado D. Isidro Zapata, contra D. Tomás Prieto Martínez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas, de principal, intereses y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Tomás Prieto Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las veinticinco mil pesetas de principal reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista en la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega Benayas.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez. 4312 Núm. 1540.—136,50 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Juan Casas Salas, contra D. Cecilio González Rodríguez, en los que en ejecución de sentencia se acordó sacar a pública subasta por tercera vez, tér-

mino de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

1. Un coche marca Opel Olimpia, matrícula M-103502, valorado en 70.000 pesetas.

2. Una máquina aventadora, marca «Hijos de Manuel Gutiérrez», de Pedrosa del Rey, número 1., en 4.000 pesetas.

3. Dos máquinas picadoras de remolacha, marca «Juncos», valoradas en 1.600 pesetas.

4. El derecho de arrendamiento y traspaso del local sito en esta ciudad, a la Travesía de Colón, número 1, propiedad de D. Ramón Coderque, en 60.000 pesetas.

5. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local destinado a almacén y tienda por el demandado para su negocio de venta de maquinaria agrícola e industrial, sita en esta ciudad, en el bajo de la calle de Roa de la Vega, número 22, propiedad de don Enrique Fernández y otros que viven en Colón, 16, valorada en 40.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 20 de noviembre, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que en cuanto a los derechos de traspaso, quedará en suspenso el remate para dar cumplimiento a lo prevenido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario, Francisco Martínez.

4348 Núm. 1545.—149,65 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su Partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Angelita o Angela Maceda López, intervenida y con licencia de su marido don Vicente Rodríguez Fernández, maestro nacional, ambos mayores de edad y vecinos de Cacabelos, se tramita expediente sobre declaración dominio para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca urbana siguiente:

Una casa de alto y bajo, cubierta de losa, con un huerto contiguo al Norte y mediodía, sita en el casco del pueblo de Cacabelos y su calle de Santa María, señalada con el número 16, de cabida unas trece áreas. Linda: derecha entrando, o sea Oeste, herederos de don José Vázquez y Jesús Carballo; izquierda, o sea al Este, Travesía de Abastos y Santos Rubio; espalda, o sea

al Sur, herederos de don José Vázquez y Jesús Carballo, patio o callejón de luces en medio y Avelina Rodríguez; y frente, o Norte, Plazuela de Abastos.

La finca descrita fue adquirida por la doña Angelita Maceda López por herencia de su tío don Manuel Pereira Río, vecino que fue de Cacabelos, quien a su vez la había adquirido de doña María de los Angeles Casado Fernández con fecha del año 1919, desde la cual ha estado en posesión del comprador hasta su fallecimiento, ocurrido el 25 de junio de 1948, y desde esta fecha la poseyó la heredera doña Angelita o Angela Maceda López.

Y por el presente edicto se cita a los causahabientes desconocidos del don Manuel Pereira Ríos, de quien procede la finca, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Villafranca del Bierzo, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario (ilegible).

3965 Núm. 1541.—154,90 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna ANUNCIO

Confeccionado el Padrón general de Comunidades y Agrupaciones de Regantes e Industriales con toma directa encuadradas en este Sindicato, con las superficies por las que contribuyen y el número de votos que cada una de ellas tiene derecho a emitir por medio de su Vocal representante de las Juntas Generales, se halla expuesto al público en la Oficina que este Sindicato tiene establecida en León, Avenida de la República Argentina, 12, 3.º izquierda, por término de ocho días hábiles, durante las horas de 11 a 13, durante las cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Hospital de Orbigo, 21 de octubre de 1963.—El Presidente, Florentino Díez González.

4517 Núm. 1552.—60,40 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### LA PRESA GRANDE

de Pardesivil y La Mata de Curueño

Por medio del presente, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 3 de noviembre en la Casa-Escuela de Pardesivil, a las 11 de la mañana en primera convocatoria y a las 12

en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta anterior y aprobación.

2.º Examen de la memoria.

3.º Examen y aprobación, si procede de las cuentas.

4.º Derrama y puesta al cobro.

5.º Elección del Presidente de la Comunidad y Sindicato, así como de los vocales que han de ser reemplazados del Sindicato y Jurados de Riegos.

6.º Ruegos y preguntas.

Pardesivil de Curueño, a 11 de octubre de 1963.—El Presidente, Generoso Castro.

4386 Núm. 1543.—65,65 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### ARROYO DE LAS FUENTES

##### de Adrados de Ordás

De conformidad con las Ordenanzas de esta Comunidad, titulada «Arroyo de las Fuentes», de Adrados de Ordás (León), se convoca a los partícipes de la misma, para la celebración de Junta general ordinaria y extraordinaria correspondiente a octubre, que tendrá lugar en el sitio salón de escuela de Adrados de Ordás, a las quince horas del día veinticuatro del mes de noviembre del año en curso, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º En el examen y aprobación de la memoria semestral que ha de presentar al Sindicato.

2.º En el examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente al Sindicato.

3.º En la elección de cargos, que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurados de Riego.

4.º Nueva redacción del artículo 29 de las presentes Ordenanzas.

5.º Ruegos y preguntas de carácter general.

Adrados de Ordás, 15 de octubre de 1963.—El Presidente, Lorenzo Alvarez.

4391 Núm. 1544.—86,65 ptas.

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 135.738 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4421 Núm. 1542.—28,90 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1963